



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de

HIDROCARBUROS
& ENERGÍA



Mesa de Trabajo MEDIO AMBIENTE HIDROCARBUROS

La Paz 17-18 2009

Dirección General de Gestión Socio Ambiental
DGGSA

MANDATOS CONSTITUCIONALES

ARTICULOS	TITULO
8	PRINCIPIOS Y VALORES
9	FINES DEL ESTADO
30	DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDIGENAS
241	PARTICIPACION EN CONTROL SOCIAL
311	IGUALDAD JURIDICA Y ORGANIZACIÓN
342-347	MEDIO AMBIENTE Y CONSULTA

ACTUALMENTE

La Ley Actual de Hidrocarburos propone dar cumplimiento a los siguientes puntos dentro del marco de la Constitución Política del Estado.

- Nacionalización de los Hidrocarburos, dando cumplimiento al art. 361 de la CPE y el D.S 28701 de la Nacionalización de Hidrocarburos.
- Establece un Marco normativo, los principios, la política, actividades, institucionalidad del sector, contratos de servicios, administración de recursos.
- Gestión ambiental y socio Ambiental del sector de hidrocarburos en el territorio nacional
- Jurisdicción a las Naciones y Pueblos indígenas originarios Campesinos.

ACTIVIDADES DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIO AMBIENTAL

ACTIVIDADES	DETALLES
PREVENCION	Revisión, evaluación y dictaminacion de IRAPs
SEGUIMIENTO Y CONTROL	Control de la gestión ambiental de las OAPs
CONSULTA Y PARTICIPACION	Participación de los Naciones y Pueblos Indígena Originario y Comunidades Campesinas en la gestión ambiental y socio ambiental
PASIVOS AMBIENTALES	Promoción de la remediación de impactos negativos históricos
SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL	Generación de base de datos ambientales hidrocarburiferos en SIG
EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA	Relevación de información integral ambiental y de desarrollo para la toma de decisiones
COMPENSACION	Pago por impactos ambientales y socio ambientales no mitigables.

MARCO LEGAL AMBIENTAL ACTUAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS

- La Constitución Política del Estado
- Ley 1333 (Ley de Medio Ambiente)
- Decreto Supremo N° 24176 (Reglamentos de la Ley del Medio Ambiente)
- Decreto Supremo N° 24335 (Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos)
- Decreto Supremo N° 28592 (Complementaciones y Modificaciones a los Reglamentos de la Ley del medio Ambiente)
- Decreto Supremo N° 29595 Complementaciones y Modificaciones al Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos (RASH)

MARCO LEGAL SOCIO AMBIENTAL ACTUAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS

- La Constitución Política del Estado
- Ley 3058 (Ley de Hidrocarburos)
- Ley 1257 y Ley 3760 de Reconocimiento y Ratificación de rango de ley de la Republica de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos de los pueblos Indígenas (OIT 169)
- Decreto Supremo N° 29033 (Reglamentos de Consulta y Participación para Actividades Hidrocarburíferas)
- Decreto Supremo N° 29103 (Reglamento de Monitoreo Socio Ambiental en Actividades Hidrocarburíferas dentro del Territorio de los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas)
- Decreto Supremo N° 29124 de Complementaciones al D.S. N° 29033

Mandatos Constitucionales

Los hidrocarburos cualquiera sea el estado en que se encuentren o la forma en la que se presenten, son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano. El Estado, en nombre y representación del pueblo boliviano, ejerce la propiedad de toda la producción de hidrocarburos del país y es el único facultado para su comercialización. La totalidad de los ingresos percibidos por la comercialización de los hidrocarburos será propiedad del Estado.

Mandatos Constitucionales

- El Estado define la política de hidrocarburos, promueve su desarrollo integral, **sustentable** y equitativo, y garantiza la soberanía energética. (Art. 360).
- En el marco de la nueva CPE, todas las actividades hidrocarburíferas sin excepción, deben someterse a la **Evaluación de Impacto Ambiental** y **Control de Calidad Ambiental**.
- Todas las actividades hidrocarburíferas con carácter previo deben obtener la **Licencia Ambiental**.

Mandatos Constitucionales

- La CPE también prevé que durante el proceso de obtención de la Licencia Ambiental, el Estado de manera obligatoria debe realizar la **Consulta** a las Naciones y Pueblos Indígena Originario y Comunidades Campesinas.
- En pasivos ambientales (art. 347), el Estado y la sociedad mitigan efectos nocivos al medio ambiente y de los **pasivos ambientales** que afecta al país.
- Existe responsabilidad por **daños ambientales** históricos.
- Existe **Imprescriptibilidad** de los delitos ambientales.

FODA

Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none">• Se mantiene una estructura que contempla toda la cadena del sector hidrocarburos.• Están priorizados aspectos ambientales desde el punto de vista de la protección del medio ambiente y los recursos naturales en equilibrio con el desarrollo.• Existe Experiencia en el tema socio ambiental.	<ul style="list-style-type: none">• Compatibilizar la actividad hidrocarburífera con la protección ambiental, tendiendo al equilibrio del desarrollo del país, conforme al PND.• Mejorar el proceso de C y P evitando la compensación financiera como fin• Profundizar el ámbito socio ambiental en la normativa.• En el tema de pasivos ambientales reglamentar la imprescriptibilidad y su remediación efectiva• Incorporar el alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y su implementación en el contexto actual.

FODA

Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none">• Dispersión de normativa (Ley, Reglamentos y Resoluciones Ministeriales).• Vacíos legales.• Dualidad de funciones y atribuciones en prevención y control (MHE-MMAyA).• Uso inadecuado del instrumento para obtención de Licencias Ambientales vía Manifiestos Ambientales.• Reglamento Socio Ambiental insuficiente en su reglamentación.• Mecanismo de Seguimiento y Control es insuficiente en las autoridades competentes.	<ul style="list-style-type: none">• Negociación libre entre partes sobre compensaciones pueden inviabilizar proyectos.• Áreas protegidas estrictamente conservacionistas, pueden inviabilizar proyectos de interés nacional.• Procesos largos e interesados en Consulta y Participación.• Riesgo de continuar arrastrando pasivos ambientales.• El proceso de obtención de Licencia Ambiental no responde a la dinámica del sector.

Estado de Situación

DETALLE	ASPECTOS POSITIVOS	PROBLEMAS
<p>PCSA (Prevención Ambiental)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación de las empresas de contar con Licencia Ambiental. • Control mutuo entre la MMAYA y el MHE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe escapes normativos para evadir la gestión ambiental. • Dualidad de funciones con la MMAYA, PREFECTURAS con el MHE. • Proceso administrativo prolongado de revisión y evaluación de los IRAPs.
<p>SCSA (Seguimiento Control ambiental y Socio Ambiental)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Control ambiental y socio ambiental a las empresas. • Monitoreo de contingencias (derrames, incendios y otros) 	<ul style="list-style-type: none"> • Es inaplicable el reglamento de monitoreo socio ambiental • Las recomendaciones solo son enunciativos. • El MMAYA tiene el mecanismo de sanción. <p>Dualidad de funciones con la MMAYA. Se aplica a toda AOP el 0.5% de la inversión de la AOP socio ambiental.</p> <p>No existe un sistema de respuesta inmediata para desastres y contingencias ambientales de magnitudes considerables.</p>

Estado de Situación

DETALLE	ASPECTOS POSITIVOS	PROBLEMAS
<p>Consulta y Participación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los PIOs y CC son consultados sobre los proyectos hidrocarburíferos cuando están en su territorio. • Se incorpora la visión socioambiental desde la Lógica indígena y campesina 	<ul style="list-style-type: none"> • La participación de la Empresa antes de la CyP, para elaborar el DIP, con procedimientos no transparentes. • Participación de asesores de los PIOs y CC con asesores externo, no reglamentado. • Visión de compensación financiera.
<p>Compensación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficios económicos para los pueblos indígenas originario campesinos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desacuerdos en montos y criterios de compensación entre PIOs; CC y las Empresas. • Negociaciones solo con dirigentes • Inversiones no en proyectos de desarrollo. • La ley actualmente define plazos de pago de compensaciones (15 días). • No se llega fácilmente a acuerdos sobre servidumbres.

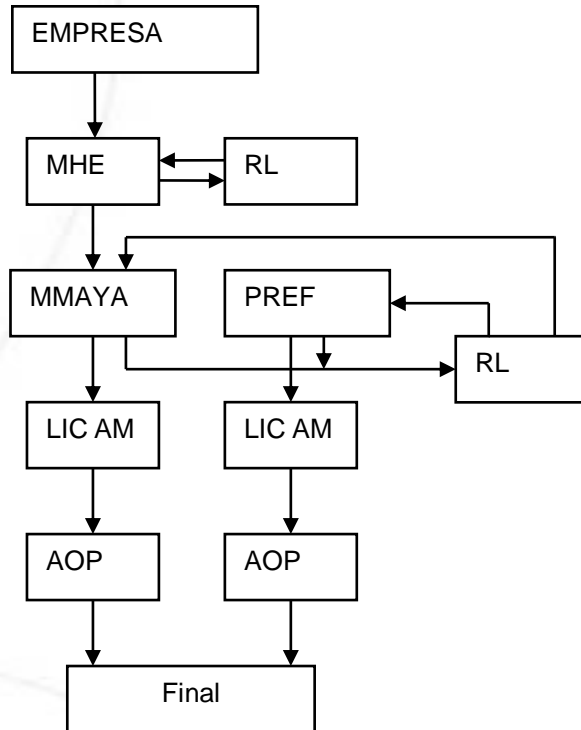
Estado de Situación

DETALLE	ASPECTOS POSITIVOS	PROBLEMAS
<p>Base de datos socioambiental en SIG</p>	<p>Incipiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de Personal y equipamiento • Desarticulado con prefecturas
<p>Pasivos Ambientales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existe diagnostico sobre pasivos ambientales actualizados. • Se han realizado auditorias ambientales • Experiencia en procesos de remediación y restauración. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vació normativo e institucional • Existencia de pasivos ambientales no mitigados en las empresas. • Proceso administrativo altamente burocrático. • Peligro de contaminación por la persistencia de pasivos Ambientales.

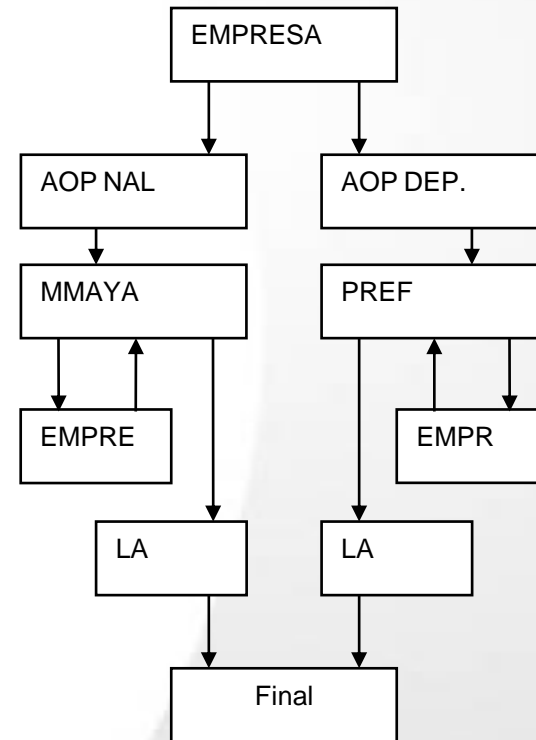
**PROPUESTA
PROYECTO DE LEY DE
HIDROCARBUROS**

PREVENCION

MODELO ACTUAL

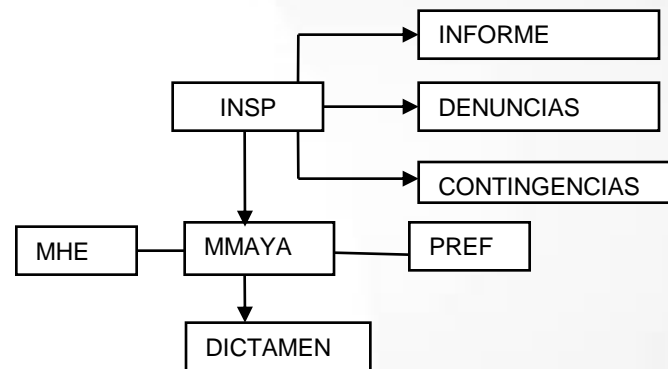
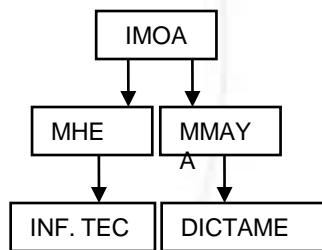


NUEVO MODELO

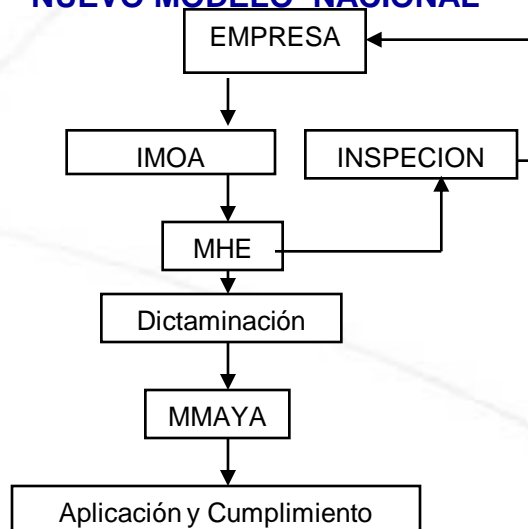


SEGUIMIENTO Y CONTROL

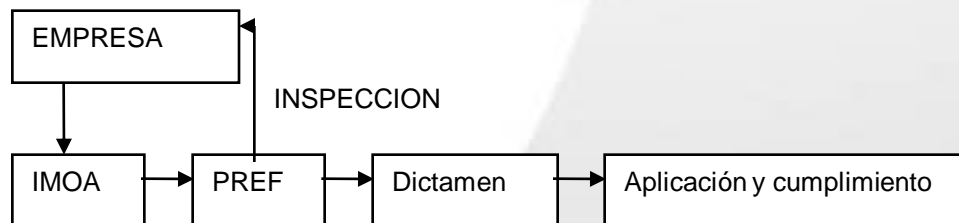
MODELO ACTUAL



NUEVO MODELO NACIONAL

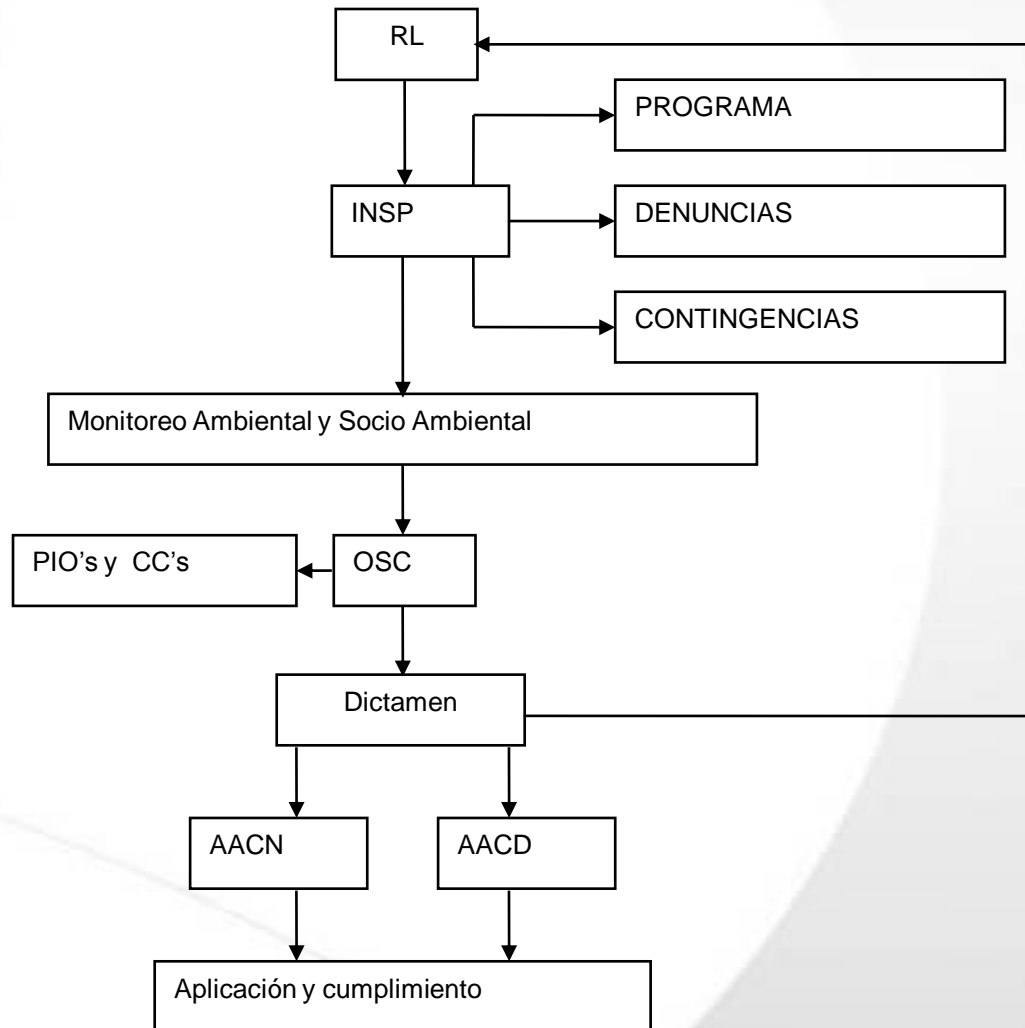


NUEVO MODELO DEPARTAMENTALL



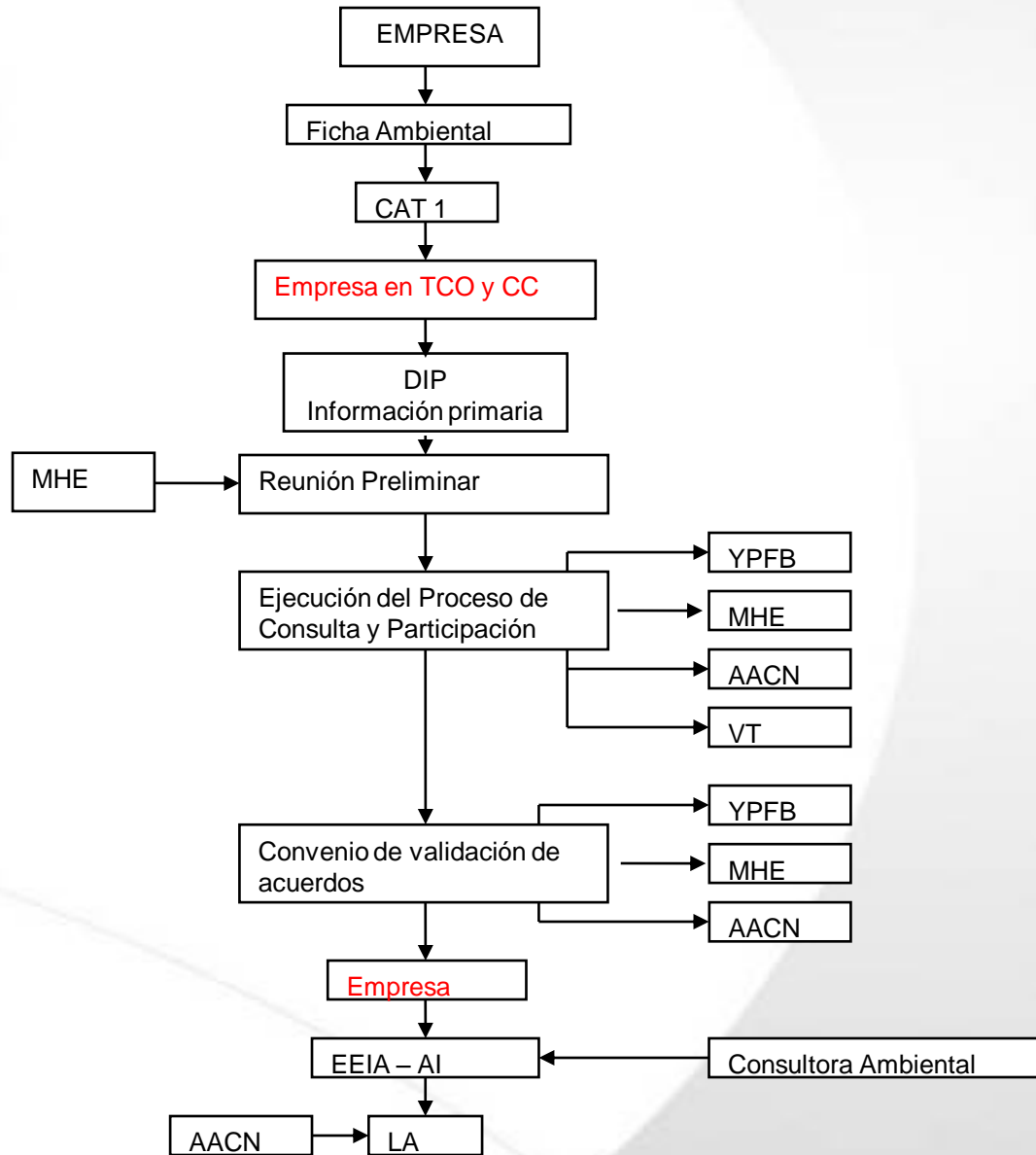
SEGUIMIENTO Y CONTROL

MODELO FUTURO CONTINUACION.



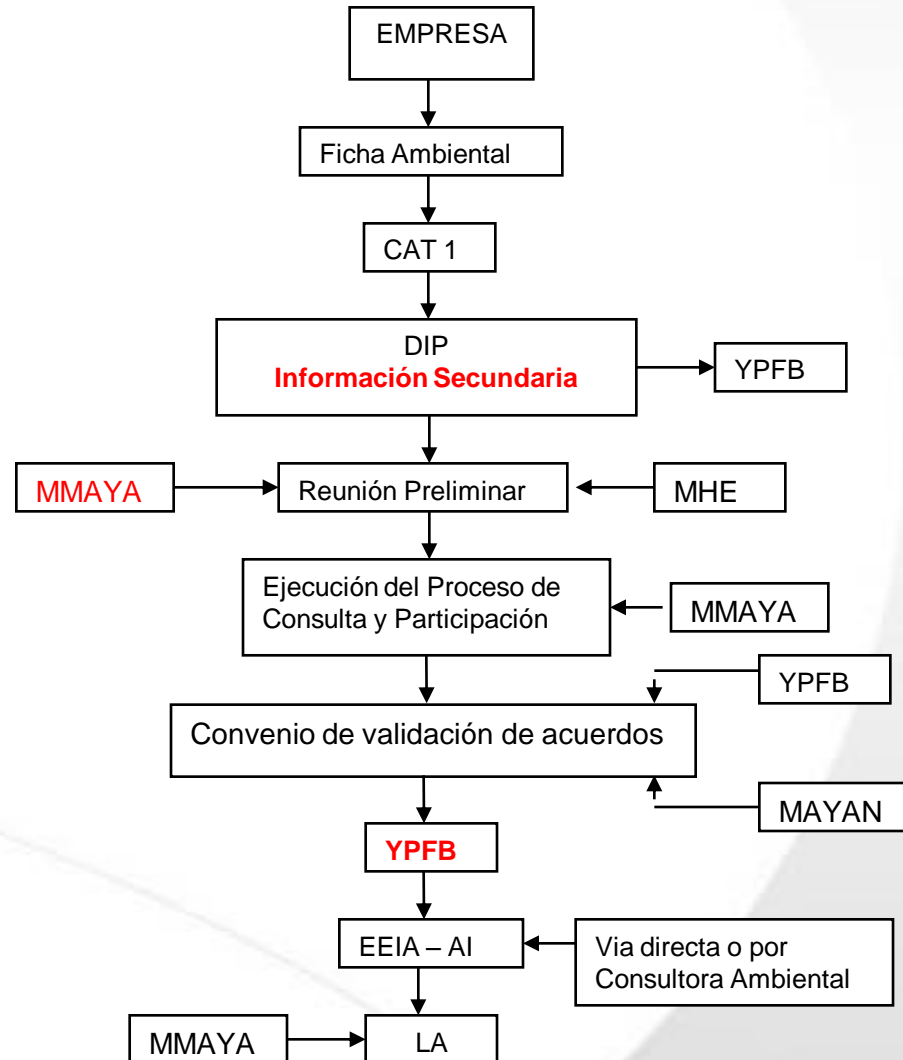
CONSULTA Y PARTICIPACION

MODELO ACTUAL



CONSULTA Y PARTICIPACION

NUEVO MODELO



ORGANIZACIÓN DEL SECTOR

DETALLE	AHORA	NUEVO MODELO
PREVENCION	El MHE es responsable de la prevención ambiental del Sector a través de la revisión de IRAPs	El MMAyA es responsable de la Prevención ambiental y socio ambiental.. Se incorpora el EEIA Estratégico
SEGUIMIENTO Y CONTROL	Ministerio de Hidrocarburos es responsable de del seguimiento y control ambiental y socio del Sector Seguimiento y control subjetivo	El MHE con los gobiernos departamentales son responsable del seguimiento y Control de IMOAS e inspecciones, de acuerdo a la ubicación y magnitud. Equipo técnico altamente tecnificado. Uso de indicadores para la evaluación ambiental
CONSULTA Consulta publica Consulta y participacin	El MHE, es responsables de la ejecución. El DIP se hace con información primaria dentro la TCO. Las empresas contratan a las consultoras para hacer el EEIA-AI	El MMAyA es responsable de la ejecución. El DIP es información sobre el Proyecto. YPFB elabora o contrata la consultora para la elaboración del EEIA Plazos cortos

ORGANIZACIÓN DEL SECTOR

DETALLE	AHORA	NUEVO MODELO
PASIVOS AMBIENTALES	<p>Existe vacío institucional (no hay el VIP para desembolsos).</p> <p>Procesos de remediación quedaron inconclusos</p> <p>No existe una normativa para resolver el actual estado de pasivos</p>	<p>Implementar un mecanismo ágil institucional y procedimental, para remediar PA .</p>
EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA	<p>Aprobado dos estudio de EAE en norte de La Paz y el Aguarague,</p>	<p>EAE como instrumento de planificación, no vinculante</p>
SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL	<p>Sistema de Información Ambiental incipiente.</p> <p>Ausencia de Base de datos ambientales del sector</p>	<p>Unidad de SIG fortalecida.</p> <p>Integrada al sistema de planificación del MHE .</p> <p>Incorporación de la información ambiental de sector hidrocarburifera en línea.</p>
COMPENSACION	<p>Negociación financiera directa entre las empresas y los PIO's y CC's.</p>	<p>Determinación de un monto de compensación, a través de una tabla de valoración.</p> <p>Compensación con fines de desarrollo comunitario.</p>

PROPUESTAS PARA ANTEPROYECTO

TEMA	PROPUESTAS
GESTIÓN AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar licencia ambiental integral a desarrollo de campos, y a actividades petroleras de exploración como Sísmica, y perforaciones exploratorias, tomando en cuenta la consulta y participación por programa de desarrollo. • Relacionamiento con la cancillería para el manejo de una política Nacional con respecto a los proyectos de gran magnitud e internacionales con países vecinos ejm. Campo San Alberto (elaboración de Tratados y/o Acuerdos internacionales entre Estados), • Incluir en la Ley de Hidrocarburos el tratamiento y la investigación de los reservorios no convencionales (Hidratos de carbono) • Introducir la investigación científica integral en la cadena Hidrocarburífera, en especial la remediación y el Medio Ambiente. • Incluir en la Ley de Hidrocarburos la utilización de la mejor tecnología disponible en la parte de mitigar los impactos ambientales
ATRIBUCIONES PREFECTURAS	<ul style="list-style-type: none"> • Definir las facultades y Atribuciones administrativas ambientales de las Autoridades prefecturales. • En caso de que las prefecturas promuevan proyectos será la AACN quien emita la licencia ambiental y realice el seguimiento y control ambiental . • Capacitación, Fortalecimiento y coordinación Institucional del Ministerio de Hidrocarburos a las Prefecturas

PROPUESTAS PARA ANTEPROYECTO

TEMA	PROPUESTAS
ATRIBUCIONES GOBIERNOS MUNICIPALES	<ul style="list-style-type: none"> *Que se otorgue calidad de Autoridad Ambiental Competente a los Gobiernos Municipales dentro del marco de las Autonomías Municipales * Que los gobiernos municipales puedan coordinar con las prefecturas en las actividades de seguimiento y control de las AOP's * Capacitación, Fortalecimiento y coordinación Institucional del Ministerio de Hidrocarburos con los Municipios
PREVENCIÓN	<p>Las AACD puedan realizar la revisión de los documentos ambientales de AOP's de carácter departamental o local.</p>
SEGUIMIENTO Y CONTROL	<p>Que las AACD de los departamentos cuenten con atribuciones y competencia para emitir sanciones</p>
CONSULTA PÚBLICA	<p>Reglamentación de la Consulta Pública</p>
CONSULTA Y PARTICIPACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> •Que la Consulta y Participación demuestre que los habitantes consultados, no tengan derecho a vetar actividades obras y proyectos. •Realizar un reglamento para la compensación y fondos derivados de la consulta y participación y los fondos de monitoreo socioambiental •Plasmar en el reglamento de Consulta y Participación el carácter propositivo de la misma. •Realizar la consulta y participación por programa de desarrollo •Capacitación para los municipios y las PIO's y CC's en el Área específica de Hidrocarburos que impliquen actividades de consulta y participación